



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

ANTONIO JOSE MENESES MENESES
Abogado – Especialista en Derecho Procesal
Carrera 1 # 3-234 Río de Oro – Cesar
Email: anjomeme@hotmail.com
Cel. 3176365026

Doctora:

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD DE OCAÑA N DE S
j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Proceso de Restitución de Inmueble arrendado
Radicado: 2021-00046-00

Demandante: CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES y OTROS.

Demandado: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL.

ANTONIO JOSE MENESES MENESES, abogado en ejercicio pleno, identificado con la CC No. 5'084.959 expedida en Río de Oro - Cesar, y portador de la TP No. 272810 expedida por el C.S de la J, en mi calidad de apoderado del demandado señor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL**, varón mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ocaña N de S, identificado con la CC. No 5'502.175 expedida en Sardinata N de S, con domiciliado en la Calle 10 No. 13-13 centro de la ciudad de Ocaña N de S, correo electrónico edssardinatanet@yahoo.es y estando dentro del término legal y oportuno procedo a contestar la demanda de la referencia , de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto y no se discutirá frete a ello.

SEGUNDO: Es cierto y no se discutirá frete a ello.

TERCERO: Es parcialmente cierto, aunque en el contrato de arrendamiento se manifestó en la cláusula Quinta (5) que el incremento anual por el reajuste seria del 20%, lo que se pactó de manera verbal fue otra cosa tal como el demandante lo manifiesta en el numeral Seis (6) de la demanda **“ Verbalmente** las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, **en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos**, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).**

CUARTO: Es totalmente cierto y no se discutirá frete a ello.

QUINTO: Es totalmente cierto y no se discutirá frete a ello.

SEXTO: Es cierto, lo que se pactó de manera verbal **“ Verbalmente** las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, y se acordó de manera verbal que se haría el reajuste siempre y cuando se aumentara el cupo de combustible para la **EDS SERVICENTRO OCANA**, cosa que nunca sucedió (Aumento del Cupo).

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, así:

Cierto, cuando manifiesta que el negocio jurídico de arrendamiento del local comercial y establecimiento de comercio donde funciona la Estación de Servicio “Servicentro Ocaña” nació en la realidad desde el 21 de enero de 2017, fecha en la que el Sr Luna Reyes debía al distribuidor de combustibles Cooperativa Multiactiva de Pimpineros del Norte “COOMULPINORT” la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$109.307.000), de los cuales no contaba con capital para realizar ese pago y continuar funcionando su establecimiento con normalidad.

Parcialmente Cierto esto, Por esta razón se llega al acuerdo con el señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL y, simultaneo a la firma de los contratos de arrendamiento del día 01 de febrero de 2017, se firma un contrato de MUTUO, donde el Sr RANGEL entrega a titulo de mutuo al Sr LUNA la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), pactando un interés del 2% mensual (o sea la suma de \$2.000.000

mensuales). Como garantía del cumplimiento al pago se le entrega entonces en calidad de arrendatario la Estación de Servicio "Servicentro Ocaña". Tal como consta en la prueba anexa "RELACION DEPOSITOS EDS SERVICENTRO OCAÑA" se evidencian dos pagos, uno de fecha 23 de febrero de 2017 por SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) y otro de fecha 24 de febrero de 2017 por CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), ambos hechos en el banco BANCOLOMBIA. El saldo restante de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$9.307.000), sería descontado de los cánones de arrendamiento futuros.

Pues se le hace saber al Despacho que se suscribieron **Dos (2) contratos de Mutuo**, Uno por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, con fecha de presentación ante la Notaria 2 del Círculo de Ocaña N de S de fecha 23 de febrero de 2017; y otro por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, de fecha 30 de Mayo de 2018 con fecha de presentación ante la Notaria 1 del Círculo de Ocaña N de S de fecha 14 de Junio de 2018, ambos contratos suscritos por el demandante señor **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**.

Referente el contrato de arrendamiento sirvió como garantía para el pago del dinero dado en mutuo del demandado al demandante No es cierto en su totalidad ya que lo adeudado a COOMULPINORT era la suma de **\$ 109.307.000,00** y mas otro contrato de mutuo por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, que el demandante señor **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**, no cancelo oportunamente a mi poderdante por lo cual en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña N de S**, se adelanta un proceso Ejecutivo tendiente al pago de la Obligación en favor de mi poderdante y en contra del hoy demandante cuyo radicado es **2021-00016-00**.

OCTAVO: No es cierto, como se manifestó en la contestación de las excepciones en el proceso Ejecutivo **Radicado 2021-00016-00** que cursa en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña N de S:**

" Me ratifico en que el Señor **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**, suscribió dos (2) contratos de mutuo con intereses, Uno por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte (\$150.000.000,00)**, suscrito el día 30 de Mayo del año 2018, y otro por valor de **Cien Millones de Pesos Mcte (\$100.000.000,00)**, suscrito el día 01 de Febrero del año 2017, por lo cual se declaró deudor del señor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL** al suscribir los dos contratos de mutuo que suman **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250'000.000, 00)** moneda legal, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses, lo cual se demostrara con la entrega de los dos (2) contratos de mutuo en forma física (originales) los cuales que están en poder de mi poderdante, quien los conserva y los podrá a disposición del Juzgado cuando el Despacho lo requiera. Se trata de Dos contratos totalmente diferentes, no es cierto que exista novación de las obligaciones, por lo cual se trata de dos obligaciones totalmente diferentes una de la otra.

NOVENO: Como lo dije anteriormente que aunque en el contrato de arrendamiento se manifestó en la cláusula Quinta (5) que el incremento anual por el reajuste seria del 20%, lo que se pactó de manera verbal fue otra cosa tal como el demandante lo manifiesta en el numeral Seis (6) de la demanda "**Verbalmente** las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, **en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos**, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, por lo cual no es cierta este hecho.

DECIMO: No es cierto que mi poderdante se encuentra en mora, ya que los cánones de arrendamiento se están pagando tal como se pacto de manera verbal como lo dice el numeral Seis (6) de la demanda que nos atañe "**Verbalmente** las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, **en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos**, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, dinero que se le ha venido cancelando al señor **LUCIANO LUNA QUINTERO**, persona a quien los demandantes confirieron legamente poder especial para recibir los cánones de arrendamiento, persona a quien a la fecha se le ha entregado los arriendos en efectivo, en especie (Gasolina) y consignación en su cuenta de ahorros **No. 2050009909** de la Cooperativa Crediservir de la ciudad de Ocaña N de S.

ONCE: No es cierto, por los motivos que explicaré al proponer las excepciones.

DOCE: No es cierto, pues en la presentación de la demanda se arrima una factura del mes de Enero de 2021, cuando mi poderdante se encuentra al día por el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo facturado por la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A. tal como se demuestra con el soporte de pago.

TRECE: Es cierto, de la obligación de mi poderdante según la cláusula sexta del contrato de arrendamiento del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO literal C, debía hacer pago de los impuestos que generara el mismo por concepto de renta, pero el demandante según se puede evidenciar efectúa su Declaración de

renta de los años 2017,2018,2019 cuya cedula para calcular el impuesto tributario solamente la realiza ingresos por rentas no laborales, que se los recarga a la venta del combustible aclarándole al Despacho que el demandante **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**, tiene otros ingresos por rentas no laborales provenientes de otras de su actividad comerciales como lo son:

OTRAS ACTIVIDADES : K6511 - SEGUROS GENERALES

OTRAS ACTIVIDADES : K6612 - CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BASICOS

Esto de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Comercio de Ocaña la cual se adjuntó a la demanda.

El demandante tiene inscrita ante la cámara de comercio otra razón social denominada Publikmedios con matricula 26717 , con actividades de publicidad y actividades inmobiliarias.

De otra manera omitiendo ante la DIAN los ingresos por concepto de los arriendos Recibidos originados del contrato de arrendamiento lo que deben reportarse en la cedula de Rentas de Capital, con lo cual se estaría evadiendo impuestos.

Por esta razón no es cierto que todo el impuesto que cancelo el demandante se deba a los ingresos por venta de combustible.

CATORCE: No es cierto, mi poderdante no ha incumplido con el contrato de arrendamiento, esta al día en lo referente a los canones de arrendamiento y de servicios públicos, por lo cual no se puede sancionar con las cláusulas pactadas en el contrato (Penal pecuniaria , incumplimiento) que es lo referente a los literales A y B del hecho trece.

CARTORCE: No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, ya que mi poderdante no ha incumplido con el contrato de arrendamiento ni está en mora con los canones de arrendamiento, ni con el pago de los servicios públicos, los cuales están al día.

A LA SEGUNDA y TERCERA : Me opongo a la terminación del contrato de arrendamiento, ya que como esta claro y expreso en los Dos (2) contratos de mutuo Uno por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, con fecha de presentación ante la Notaria 2 del Círculo de Ocaña N de S de fecha 23 de febrero de 2017; y otro por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, de fecha 30 de Mayo de 2018 con fecha de presentación ante la Notaria 1 del Círculo de Ocaña N de S de fecha 14 de Junio de 2018, ambos contratos suscritos por el demandante señor **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**, en la cláusula cuarta de dichos contratos se estipulo que el establecimiento de comercio se hará entrega de el cuando se halla cancelado la totalidad del dinero, cosa que no ha sucedido y por lo cual cursa una demanda ejecutiva en contra del hoy demandante siendo su radicado **2021-00016-00** del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña N de S, y lo cual se refiere al establecimiento de comercio que hoy pide el demandante en restitución.

FRENTE A LA DEMAS PRETENCIONES: a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego a la señora Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante en el hecho Once (11) de la demanda que el arrendatario señor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL**, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses y sus reajustes lo que finalmente suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$45.490.200)**, ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento y es claro que como se pactó de manera verbal que a partir del mes de abril del año 2017 el canon mensual seria por la suma de (\$4'500.000,00) en razón a la disminución del cupo asignado, y no del 20% como lo plantean.

Entonces si en la demanda Enel numeral seis (6) está plasmando fue porque se llegó a ese acuerdo de mantener el canon de arrendamiento en la suma de (\$4'500.000,00) mensual, como dicho cupo no aumento se mantiene el canon pactado inicialmente sin incremento alguno, y de allí en adelante no hay deudas por concepto de canones en mora ni por reajuste ya que este no aplica por el acuerdo de voluntades entre las partes, a la fecha de hoy el demandado se encuentra al día por concepto de canon de arrendamiento y servicios públicos, entonces cómo se va a fundamentar la demanda en la mora. Esto de conformidad con los recibos y las consignaciones efectuadas y firmadas por el apoderado de los demandados para cobrar los canones, según los soportes y el poder que se anexa.

SEGUNDA: MALA FE DE LOS DEMANDANTES.

Los demandantes han guardado silencio en los motivos que precedieron la suscripción del contrato de arrendamiento aportado como prueba de las pretensiones, contrato sujeto a la condición de que el demandante retomara el inmueble y el establecimiento de comercio que es objeto de la restitución, cuestión que hasta la fecha no ha acontecido, ya que para que se haga la restitución del establecimiento de comercio este está condicionado al pago de la totalidad de la obligación que el demandante contrajo con el demandado originada de los dos (2) contratos de mutuo que en su cláusula cuarta es clara **“El Mutuario constituye prenda con tenencia a favor del Mutante del citado establecimiento quien se obliga a cancelar la garantía y/o prenda una vez se cancele la totalidad del crédito y as vez se obliga a la restitución del establecimiento de comercio”**. Como el demandante no ha cancelado la totalidad de la obligación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los contratos de mutuo y por lo cual el demandado instauro demanda ejecutiva tendiente a recuperar el dinero prestado y una vez se halla recuperado se restituye el inmueble sin necesidad de requerimiento judicial.

Señora Juez, teniendo en cuenta que el proceso de restitución de inmueble está regulado por el artículo 384 del Código General del Proceso, el cual fija reglas que se deben seguir para tramitar la demanda de restitución de inmueble y con base a las pretensiones de la demanda, en la cual, la parte demandante exige que se ordene el pago de las sumas adeudas, solicito declare improcedente dicha pretensión por versar sobre un trámite y proceso ejecutivo, diferente al tipo de proceso definido en la presente demanda, el cual está reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procesales:

Invoco como fundamentos de Derecho los Artículos 96, 391, C.G.P.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1-Los Recibos firmados por el señor **LUCIANO LUNA QUINTERO**, persona a quien los demandantes confirieron legamente poder especial para recibir los canones de arrendamiento, persona a quien a la fecha se le ha entregado los arriendos en efectivo, en especie (Gasolina) y consignación en su cuenta de ahorros **No. 2050009909** de la Cooperativa Crediservir de la ciudad de Ocaña N de S, y de lo cual solicito sean reconocidos en su contenido y firma, en los cuales aparecen pagos de arrendamientos hasta el mes de Agosto del año 2021 por los valores acordados..

2- Factura de servicio público de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A. con el soporte de pago al día.

3- Poderes legalmente conferidos por los demandantes al señor **LUCIANO LUNA QUINTERO** para recibir los canones.

4- Copias de dos (2) contratos de mutuo con intereses, Uno por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte (\$150.000.000,00)**, suscrito el día 30 de Mayo del año 2018, y otro por valor de **Cien Millones de Pesos Mcte (\$100.000.000,00)**, suscrito el día 01 de Febrero del año 2017.

5- Copia del Auto admisorio de la demanda Ejecutiva Radicado **2021-00016-00** del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña N de S.

TESTIMONIALES:

1- Solicito al Despacho recepcionar el testimonio de la señora **ZAYDA XIOMARA SANDOVAL RANGEL**, residente en el condominio Torres del cable Casa No. 8 de la ciudad de Ocaña N de S, correo electrónico zaxisara@hotmail.com Celular: 3106292918, para que declare sobre los hechos que le conste sobre la presente demanda por ser la administradora de la EDS SERVICENTRO OCAÑA , y quien ha tenido relación con el señor **LUCIANO LUNA QUINTERO** referente a la relación jurídica contractual que se discute.

2-

PRUEBA POR INFORME

1- Solicito al despacho oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el fin de que se informe con base en las declaraciones de renta de los años gravables 2017, 2018, 2019 que presenta el demandante **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES**, los soportes de los pagos realizados, ya que la DIAN le adelanta un proceso de cobro coactivo, y si declaro los ingresos por renta de capital para las vigencias antes mencionadas.

De igual manera si ha obtenido ingresos por facturación por otros conceptos distintos a la venta de combustibles que es su actividad económica principal.

2- Oficiar a la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito CREDISERVIR Oficina Santa Clara de la Ciudad de Ocaña N de S, para que expida extracto de las consignaciones realizadas en los años (2017,2018,2019,2021) en la cuenta de ahorros No. 2050009909 cuyo titular el señor LUCIANO LUNA QUINTERO, consignaciones semanales que oscilan por valor de \$ 1'000.000,00 y \$1'500.000,00 para un total de \$4'500.000,00 equivalentes al arriendo mensual del establecimiento de comercio EDS - SERVICENTRO OCAÑA, consignaciones efectuadas en algunas ocasiones por mi poderdante CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL en otras por su padre ALIRIO SANDOVAL ,sus hermanas ASTRID SANDOVAL RANGEL Y XIOMARA SANDOVAL RANGEL, y los trabajadores de la EDS.

COMPETENCIA

Es usted competente Señora Juez, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor

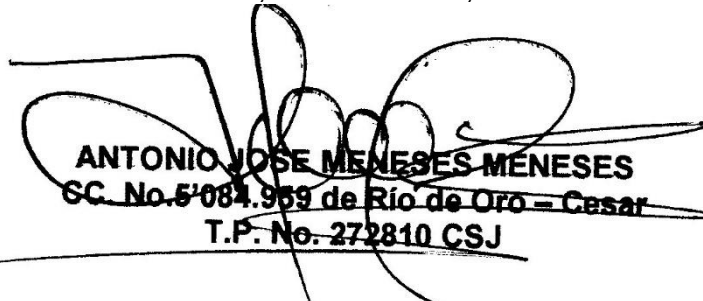
NOTIFICACIONES

El Suscrito: En la Carrera 1 # 3-234 Barrio Maicao del Municipio de Río de oro – Cesar, teléfono celular WhatsApp . 3176365026 correo electrónico **anjomeme@hotmail.com**

Mi Poderdante : **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL**, en la Calle 10 No. 13-13 centro de la ciudad de Ocaña N de S, , Teléfono WhatsApp : 3106688046 Correo electrónico **edssardinatanet@yahoo.es**

Los demandantes: En las direcciones ya mencionadas en la demanda.

De la señora Juez, Cordialmente,


ANTONIO JOSE MENESES MENESES
GC No. 5'084.969 de Río de Oro – Cesar
T.P. No. 272810 CSJ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

ANTONIO JOSE MENESES MENESES
Abogado – Especialista en Derecho Procesal
Carrera 1 # 3-234 Río de Oro – Cesar
Email: anjomeme@hotmail.com
Cel. 3176365026

Doctora:

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD DE OCAÑA N DE S

j02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Proceso de Restitución de Inmueble arrendado

Radicado: 2021-00046-00

Demandante: **CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES y OTROS.**

Demandado: **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL.**

ANTONIO JOSE MENESES MENESES, abogado en ejercicio pleno, identificado con la CC No. 5'084.959 expedida en Río de Oro - Cesar, y portador de la TP No. 272810 expedida por el C.S de la J, en mi calidad de apoderado judicial del demandado señor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL**, varón mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ocaña N de Identificado con la CC. No 5'502.175 expedida en Sardinata N de S, me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en el auto de fecha 27 de Octubre de 2021, notificado en el estado 178 de fecha 28/10/2021, en los siguientes términos:

Tal como lo manifesté en la contestación de la demanda de la referencia ordinales Tercero y Sexto:

“TERCERO: Es parcialmente cierto, aunque en el contrato de arrendamiento se manifestó en la cláusula Quinta (5) que el incremento anual por el reajuste sería del 20%, lo que se pactó **de manera verbal fue otra cosa tal como el demandante lo manifiesta en el numeral Seis (6) de la demanda “ Verbalmente las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).”**

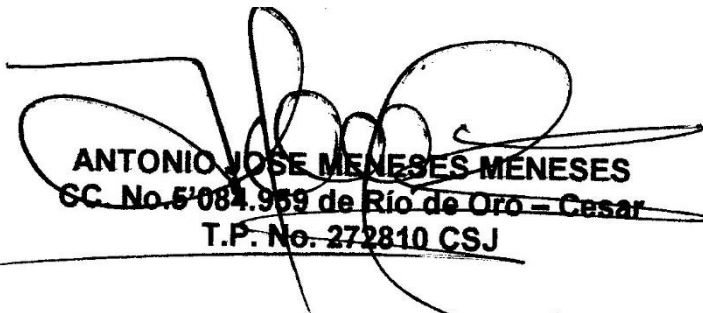
“SEXTO: Es cierto, lo que se pactó de manera verbal **“ Verbalmente las partes pactaron en el mes de abril del año 2017 que, en razón a la disminución en el cupo asignado a la Estación de Servicio para la venta de hidrocarburos, el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio y del inmueble en su totalidad sería de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), y se acordó de manera verbal que se haría el reajuste siempre y cuando se aumentara el cupo de combustible para la EDS SERVICENTRO OCANA, cosa que nunca sucedió (Aumento del Cupo).**

Con lo antes expuesto le reitero a su señoría que mi poderdante a la fecha se encuentra al día con los pagos de los cánones de arrendamiento que se pactaron en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) de conformidad con lo pactado verbalmente y que el demandante manifiesta y lo reconoce en su demanda en el numeral 6.

Para ello adjunto en formato PDF lo soportes de pago de cánones de arrendamiento.

Referente a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 12 de Agosto de 2021 notificado en el estado 130 de fecha 13/08/2021, me permito adjuntar los soportes en formato PDF de los Depósitos Judiciales efectuados en el Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado por valor de \$4'500.000,00 cada uno, donde a la fecha reposa un valor de \$ 13'500.000,00.

Atentamente,


ANTONIO JOSE MENESES MENESES
SC. No. 5'084.959 de Río de Oro – Cesar
T.P. No. 272810 CSJ



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/11/2021 16:18 Cajero: Yrigosp

Oficina: 5120 - OCAÑA

Terminal B5120CJ0429V Operación: 299419555

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$4,500,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 492777

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 5502175

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO SANDOVA

Juzgado : 544982041002 002 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 54498405300220210004600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 5468883

Demandante : CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 5502175

Demandado : CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANG

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$4,500,000.00

Valor total pagado : \$4,500,000.00

Código de Operación : 258054629

Número del título : 451200000160342

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

12/10/2021 08:27 Cajero: ytrigosp

Oficina: 5120 - OCAÑA

Terminal: B5120CJ0429V Operación: 291588704

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$4,500,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 483359

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 5502175

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO SANDOVA

Juzgado : 544982041002 002 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 54498405300220210004600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 5468883

Demandante : CHRISTIAN MAURICIO LUNA REYES

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 5502175

Demandado : CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANG

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$4,500,000.00

Valor total pagado : \$4,500,000.00

Código de Operación : 257482411

Número del título : 451200000160113

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA

01-9-20

\$

1000.000 -

POR CONCEPTO DE:

Alfredo

CANCELADO A:

LUCIANO LUNA

SON (LETRAS):

un millon de pesos

RECIBIDO y M.T.O.C.C.

17.350.772

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD	FECHA	\$
Cartago	Agosto 6/020	600.000
PAGADO A	Luisiano Jimenez	
POR CONCEPTO DE	Abono a Arriendos	
LA SUMA DE	Seiscientos mil pesetas	
CODIGO	FIRMA RECIBIDO	
APROBADO		
C.C. ó NIT. 12-312-77		

líder

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA:

20-08-20.

\$

1000.000

POR CONCEPTO DE:

Arriendo

CANCELADO A:

LUIGIANO JUNA

SON (LETRAS):

un millon de pesos


RECIBIDO y NIT. o C.C.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6690350**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 12/08/2020 Caja: 1 Doc: 6690350

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,305,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,305,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

[Handwritten signature]

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 6740610

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 22/08/2020 Caja: 8 Doc: 6740610

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: WILDER ALONSO JIMENEZ ROPERO

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP



SERVICENTRO OCAÑA



Carlos Alberto Sandoval Rangel

Nit. 5.502.175 - 3

Calle 7 No. 28-109 Cel: 314 4542128 - Ocaña / Norte de Santander.

DIA	MES	AÑO
27	08	2020

No. 0446

Placa: DL9 254 Nit. 13356.7/2

Cliente: Luciano Luna

DESCRIPCIÓN	CANT. (GLS)	VR/UNIT.	VR/TOTAL
GASOLINA CORRIENTE	11.52	6950	80.000
A.C.P.M.			

TOTAL

80.000

VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE

RECIBI

AUTORIZADO



SERVICENTRO OCAÑA



Carlos Alberto Sandoval Rangel

Nit. 5.502.175 - 3

Calle 7 No. 28-109 Cel: 314 4542128 - Ocaña / Norte de Santander.

DIA	MES	AÑO
11	08	2020

No. 0429

Placa: DL0 254 Nit. B-356-772

Cliente: Luciano Luna

DESCRIPCIÓN	CANT. (GLS)	VR/UNIT.	VR/TOTAL
GASOLINA CORRIENTE	14.39	6950	100 000
A.C.P.M.			

TOTAL

100.000

VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE

RECIBI

AUTORIZADO



SERVICENTRO OCAÑA



Carlos Alberto Sandoval Rangel

Nit. 5.502.175 - 3

Calle 7 No. 28-109 Cel: 314 4542128 - Ocaña / Norte de Santander.

DIA	MES	AÑO
07	08	2020

No. 0426

Placa: D20 254 Nit. TB-356.772

Cliente: Lucian Luna.

DESCRIPCIÓN	CANT. (GLS)	VR/UNIT.	VR/TOTAL
GASOLINA CORRIENTE	11.52	6950	80.000
A.C.P.M.			

TOTAL

80.000

VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE

RECIBI

AUTORIZADO

NIT. 890.505.563-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6746987**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 05/09/2020 Caja: 1 Doc: 6746987

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,420,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,420,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

COMPROBANTE EGRESO EFECTIVO

No.

CIUDAD Y FECHA:

Ocaña

13 09 20

POR \$ 978.000

PAGADO A:

LUCIANO LUNA

LA SUMA DE: (en letras)

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS

POR CONCEPTO DE:

Alriendo

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO P.U.C.	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO ☒

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. o NIT.

B-316-1/1-1



SERVICENTRO OCAÑA



Carlos Alberto Sandoval Rangel

Nit. 5.502.175 - 3

Calle 7 No. 28-109 Cel: 314 4542128 - Ocaña / Norte de Santander.

DIA	MES	AÑO
16	IX	020

No. 0612

Placa: D20 254 Nit. 17.356.772

Cliente: Luciano Luna G.

DESCRIPCIÓN	CANT. (GLS)	VR/UNIT.	VR/TOTAL
GASOLINA CORRIENTE	11.5	6.950=	\$80.000=
A.C.P.M.			

TOTAL

\$80.000=

VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE

RECIBI

AUTORIZADO

SERVICENTRO OCAÑA

Carlos Alberto Sandoval Rangel

Nit. 5.302.175 - 3

Calle 7 No. 28-109 Cel: 314 4542128 - Ocaña / Norte de Santander.

DIA	MES	AÑO
10	IX	2020

No. 0602

Placa: DLO 254 Nit. 13.356 772

Cliente: Luciano Sandoval

DESCRIPCIÓN	CANT. (GLS)	VR/UNIT.	VR/TOTAL
GASOLINA CORRIENTE	11.5	6.950	80.000
A.C.P.M.			

TOTAL

~~80.000~~

VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE

RECIBI

AUTORIZADO

No. _____

Por \$

80.000.-

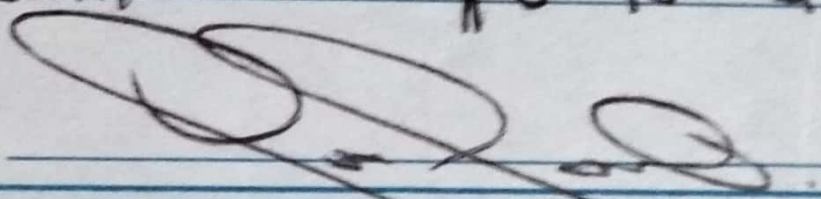
Sept. 5 de 2020

Recibí(mos) de Luciano Luna B.

La suma de: Ochenta mil pesos/c.

Para Gasolina Duster placas 254
11,52615 Gasolina a \$6.950 el galón

Att(s) S.S.


CC 13.356.772

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 6744608

Consignación Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 31/10/2020 Caja: 13 Doc: 6744608

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA GUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6914326**

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro

Fecha:28/10/2020 Caja:5 Doc:6914326

Cta:2050009909

Nombre:LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo:xxxxx\$2,500,000.00

Cheques:xxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total:xxxxxxxx\$2,500,000.00

Depositante:CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACÓOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

COMPROBANTE

Nº 6472964

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 14/10/2020 Caja: 8 Doc: 6472964

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,260,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,260,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.

Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

COMPROBANTE

Nº 6763476

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 10/10/2020 Caja: 8 Doc: 6763476

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOB

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6735218**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 28/11/2020 Caja: 9 Doc: 6735218

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$4,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$4,500,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 6749274

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 19/12/2020 Caja: 1 Doc: 6749274

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6983633**

Consignacion Rindediario Crediservir Santa Clara

Fecha: 30/12/2020 Caja: 10 Doc: 6983633

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,500,000.00

Depositante: LUIS ALEJANDRO DURAN RUEDAS

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 6691920

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 31/01/2021 Caja: 8 Doc: 6691920

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,500,000.00

Depositante: LUIS ALEJANDRO DURAN RUEDAS

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

T. 890.505.363-6

Crediservir

Creciendo con usted



COMPROBANTE

6691919

Consignación Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 31/01/2021 Caja: 8 Doc: 6691919

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: LUIS ALEJANDRO DURAN RUEDAS

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7015893**

Consignacion Rindediario Crediservir: Centro

Fecha: 25/01/2021 Caja: 8 Doc: 7015893

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA GUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Crediservir
Creciendo con usted



90.505.363-6

APROBANTE

6952637

Consignación Rindediario Crediservir: Centro

Fecha: 16/01/2021 Caja: 28 Doc: 6952637

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Al retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6963111**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 22/02/2021 Caja: 8 Doc: 6963111

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6978939**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 14/02/2021 Caja: 1 Doc: 6978939

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: LUIS ALEJANDRO DURAN RUEDAS

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6976180**

Consignacion/Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 28/02/2021 Caja: 11 Doc: 6976180

Cta: 2050099909

Nombre: LUCIANO LUNA GUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,500,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

COPIA INSCRITA A FOGACOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7214758**

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro

Fecha:20/03/2021 Caja:19 Doc:7214758

Cta:2050009909

Nombre:LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo:xxxxx\$1,000,000.00

Cheques:xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total:xxxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante:CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7214757**

Consignacion Rindediario Crediservir: Centro

Fecha: 20/03/2021 Caja: 19 Doc: 7214757

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VICII ARA ELIDEDSUI IDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7296531**

Consignacion Rindediario Crediservir Centro

Fecha: 31/03/2021 Caja: 11 Doc: 7296531

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,500,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERVISORIA - INSCRITA A EOGACOB

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7341711**

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro

Fecha:28/04/2021 Caja:23 Doc:7341711

Cta:2050009909

Nombre:LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo:xxxxx\$1,500,000.00

Cheques:xxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total:xxxxxxxxx\$1,500,000.00

Depositante:CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 6970607

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 18/04/2021 Caja: 8 Doc: 6970607

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 7092701

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 30/05/2021 Caja: 12 Doc: 7092701

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,500,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **6742475**

Consignación Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 25/05/2021 Caja: 3 Doc: 6742475

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 7097389

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 19/05/2021 Caja: 8 Doc: 7097389

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 7094714

Consignación Rindediarío Crediservir: Santa Clara

Fecha: 05/05/2021 Caja: 10 Doc: 7094714

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA GUINTERO

Efectivo: xxxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº **7281627**

Consignacion Rindediario Crediservir: Centro

Fecha: 11/06/2021 Caja: 4 Doc: 7281627

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

COMPROBANTE

Nº **7374997**

Consignacion Rindediario Crediservir: Centro

Fecha: 12/06/2021 Caja: 17 Doc: 7374997

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxxx\$1,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7561826**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 08/07/2021 Caja: 4 Doc: 7561826

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,500,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,500,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANDEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

ORGANIZADA SUPER-SOLIDARIA - INSCRITA FOGACOOP

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 7504493

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:29/07/2021 Caja:5 Doc:7504493
Cta:2050009909
Nombre:LUCIANO LUNA QUINTERO
Efectivo:xxxxx\$2,500,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00
Total:xxxxxxxxx\$2,500,000.00
Depositante:CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPER-SOLIDARIA - INSCRITA A FOGA COOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

T. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7547170**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 31/07/2021 Caja: 9 Doc: 7547170

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$2,000,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$2,000,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACCOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted



COMPROBANTE

o **7519692**

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:29/08/2021 Caja:13 Doc:7519692
Cta:2050009909
Nombre:LUCIANO LUNA QUINTERO
Efectivo:xxxxx\$2,000,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00
Total:xxxxxxxxx\$2,000,000.00
Depositante:CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

tirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

INSCRITA A FOGACCOOP

NIT. 890.505.363-6

Crediservir

Creciendo con usted



COMPROBANTE

Nº **7542235**

Consignacion Rindediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 31/08/2021 Caja: 4 Doc: 7542235

Cta: 2050009909

Nombre: LUCIANO LUNA QUINTERO

Efectivo: xxxxx\$1,060,000.00

Cheques: xxxxxxxxxxxxxxxx\$0.00

Total: xxxxxxxx\$1,060,000.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

7566292

Consolidacion Pinediario Crediservir: Santa Clara

Fecha: 04/09/2021 Caja: 5 Doc: 7566292

Cta: 20500090019

Nombre: LUCIANO LUNA GUINTERO

Efectivo: xxxxxxxx \$452,800.00

Cheques: xxxxxxxx \$0.00

Total: xxxxxxxx \$452,800.00

Depositante: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Concuerde con el timbre de la caja y firma del cajero.

LUCIANO LUNA
JULIO DEL 2020

GASOLINA DEL 1 AL 20 DE JULIO 2020					
FECHA	RECIBO	PLACA	CANT	V/R UNIT	V/TOTAL
09/07/2020	577	WCK341	11,51	\$ 6.950	\$ 80.000
TOTAL			11,51		\$ 80.000

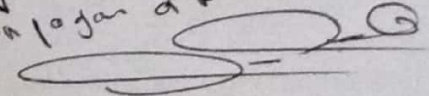
LUCIANO LUNA	
EFFECTIVO	\$ 4.000.000
GASOLINA	\$ 80.000
TOTAL	\$ 4.080.000

CARLOS SANDOVAL	
ARRIENDO	\$ 4.500.000
DEBE MAYO	\$ 3.065.760
TOTAL	\$ 7.565.760

EFFECTIVO 1-20 JUL 2020	
FECHA	VALOR
02/07/2020	\$ 2.000.000
15/07/2020	\$ 1.000.000
21/07/2020	\$ 500.000
22/07/2020	\$ 500.000
TOTAL	\$ 4.000.000

CARLOS	\$ 7.565.760
LUCIANO	\$ 4.080.000
DEBE CARLOS	\$ 3.485.760

Pendiente
por pagar a Luciano Luna G.



Señor(a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E. S. D.

Radicado:		2009-00026-00
PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	SAUL SERRANO	
DEMANDADO	MARY ROSA PINO	

BEATRIZ EUGENIA PACHECO ARÉVALO, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 231.816 del Consejo Superior de la Judicatura de manera atenta y respetuosa, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar actualización del crédito así:

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
---------	-----------------

INTERESES	2,13%		
PERIODO		VALOR	DIAS
DESDE	HASTA		
12/10/2020	13/10/2021	\$ 1.299.300,00	366
		\$ 1.299.300,00	

SALDO INTERESES	\$ 1.299.300,00
CAPITAL	\$ 5.000.000,00
TOTAL DEUDA	\$6.299.300,00

CAPITAL	\$5.000.000,00
INTERES 1	\$3.212.266,00
INTERES 2	\$911.199,00
INTERES 3	\$2.402.664,00
INTERES 4	\$3.907.733,00
INTERES 5	\$716.266,00
INTERES 6	\$3.866.933,00
INTERES 7	\$1.287.466,00
INTERES 8	\$502.200,00
INTERES 9	\$945.833,00
INTERES 10	\$457.650,00

INTERES 11	\$1.092.533,00
INTERES 12	\$1.314.800,00
INTERES CON EL PRESENTE ESCRITO	\$1.299.300,00
DEUDA TOTAL	\$26.916.843,00

Atentamente,

Beatriz Pacheco Arévalo

BEATRIZ PACHECO ARÉVALO

C.C. No. 1.064.839.157 de Río de Oro

T.P. No. 231.816 del C.S. de la J.

HENRY SOLANO TORRADO

ABOGADO

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Presente

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DE BOGOTÁ** contra
VIANY VERGEL CLARO

Radicado. **2014- 00023**

Atento saludo,

Adjunto a la presente me permito aportar la liquidación adicional del
crédito, de las dos obligaciones a fecha 31 de octubre de 2021.

Atentamente,



HENRY SOLANO TORRADO

C.C. No. 13.357.213 de Ocaña

T.P. 22732 del C. S. de la J.

Ocaña, 8 octubre de 2021.

HENRY SOLANO TORRADO

ABOGADO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Deudor:		VIANY VERGEL CLARO				Deudor:						
pagare:		33152919073				INSTRUCCIÓN						
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>				Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.								
Tasa nominal mensual pactada >>>												
CAPITAL:		33.900.247,00										
VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							33.900.247,00				0,00	33.900.247,00
							33.900.247,00				0,00	33.900.247,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	33.900.247,00	30	708.097,52		708.097,52	34.608.344,52
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	33.900.247,00	30	717.871,66		1.425.969,18	35.326.216,18
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	33.900.247,00	30	714.167,80		2.140.136,98	36.040.383,98
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	33.900.247,00	30	705.395,85		2.845.532,83	36.745.779,83
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	33.900.247,00	30	688.457,66		3.533.990,49	37.434.237,49
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	33.900.247,00	30	686.079,02		4.220.069,51	38.120.316,51
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	33.900.247,00	30	686.079,02		4.906.148,53	38.806.395,53
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	33.900.247,00	30	691.852,61		5.598.001,13	39.498.248,13
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	33.900.247,00	30	693.887,81		6.291.888,95	40.192.135,95
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	33.900.247,00	30	685.059,05		6.976.948,00	40.877.195,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	33.900.247,00	30	676.546,41		7.653.494,40	41.553.741,40
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	33.900.247,00	30	663.562,88		8.317.057,28	42.217.304,28
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	33.900.247,00	30	658.765,91		8.975.823,19	42.876.070,19
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	33.900.247,00	30	666.300,71		9.642.123,90	43.542.370,90
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	33.900.247,00	30	661.850,52		10.303.974,42	44.204.221,42
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	33.900.247,00	30	658.422,99		10.962.397,41	44.862.644,41
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	33.900.247,00	30	655.335,02		11.617.732,43	45.517.979,43
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	33.900.247,00	30	654.991,73		12.272.724,16	46.172.971,16
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	33.900.247,00	30	653.961,62		12.926.685,78	46.826.932,78
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	33.900.247,00	30	656.021,50		13.582.707,28	47.482.954,28
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	33.900.247,00	30	654.305,03		14.237.012,31	48.137.259,31
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	33.900.247,00	30	650.525,47		14.887.537,78	48.787.784,78
SUBTOTALES: >>>>							33.900.247,00	660	14.887.537,78	-	29.775.075,56	48.787.784,78
CAPITAL												33.900.247,00
INTERESES												14.887.537,78
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												48.787.784,78

HENRY SOLANO TORRADO

ABOGADO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Deudor:		VIANY VERGEL CLARO				Deudor:						
pagare:		44651034213						INSTRUCCIÓN				
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>						Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.						
Tasa nominal mensual pactada >>>												
CAPITAL:		4.294.601,00										
VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
↺							4.294.601,00				0,00	4.294.601,00
							4.294.601,00				0,00	4.294.601,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	4.294.601,00	30	89.704,25		89.704,25	4.384.305,25
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	4.294.601,00	30	90.942,47		180.646,73	4.475.247,73
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	4.294.601,00	30	90.473,26		271.119,98	4.565.720,98
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	4.294.601,00	30	89.362,00		360.481,98	4.655.082,98
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	4.294.601,00	30	87.216,21		447.698,19	4.742.299,19
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	4.294.601,00	30	86.914,87		534.613,06	4.829.214,06
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	4.294.601,00	30	86.914,87		621.527,93	4.916.128,93
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	4.294.601,00	30	87.646,29		709.174,22	5.003.775,22
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	4.294.601,00	30	87.904,12		797.078,34	5.091.679,34
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	4.294.601,00	30	86.785,66		883.864,00	5.178.465,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	4.294.601,00	30	85.707,25		969.571,25	5.264.172,25
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	4.294.601,00	30	84.062,45		1.053.633,69	5.348.234,69
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	4.294.601,00	30	83.454,75		1.137.088,45	5.431.689,45
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	4.294.601,00	30	84.409,29		1.221.497,74	5.516.098,74
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	4.294.601,00	30	83.845,52		1.305.343,26	5.599.944,26
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	4.294.601,00	30	83.411,31		1.388.754,57	5.683.355,57
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	4.294.601,00	30	83.020,12		1.471.774,68	5.766.375,68
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	4.294.601,00	30	82.976,63		1.554.751,31	5.849.352,31
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	4.294.601,00	30	82.846,13		1.637.597,44	5.932.198,44
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	4.294.601,00	30	83.107,08		1.720.704,52	6.015.305,52
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	4.294.601,00	30	82.889,63		1.803.594,15	6.098.195,15
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	4.294.601,00	30	82.410,83		1.886.004,98	6.180.605,98
SUBTOTALES: >>>>							4.294.601,00	660	1.886.004,98	-	3.772.009,96	6.180.605,98
											CAPITAL	4.294.601,00
											INTERESES	1.886.004,98
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												6.180.605,98

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD DE OCAÑA

E. S. D.

REF:	Rad. No.	2014-00302
PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	FERRETERIA SILVA GOMEZ	
DEMANDADO	GLORIA ESPERANZA SUAREZ ARISMENDI Y OTRO.	

JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 236.967 del Consejo Superior de la Judicatura de manera atenta y respetuosa, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, me permito allegar actualización del crédito así:

CAPITAL	\$ 53.000.000,00
---------	------------------

INTERESES	2,13%		
PERIODO		VALOR	DIAS
DESDE	HASTA		
12/10/2020	13/10/2021	\$ 13.772.580,00	366
		\$ 13.772.580,00	

SALDO INTERESES	\$ 13.772.580,00
CAPITAL	\$ 53.000.000,00
TOTAL DEUDA	\$66.772.580,00

CAPITAL	\$ 53.000.000,00
PRIMERA LIQUIDACION APROBADA	\$ 52.411.876,67
SEGUNDA LIQUIDACION APROBADA	\$ 7.199.167,00
TERCERA LIQUIDACION APROBADA	\$ 4.851.090,00
CUARTA LIQUIDACION APROBADA	\$ 11.580.853



QUINTA LIQUIDACION APROBADA	\$ 13.936.880
INTERESES LIQUIDADOS CON EL PRESENTE ESCRITO	\$ 13.772.580
DEUDA TOTAL	\$ 156.752.446,67

Atentamente,

JORGE DAVID ANGARITA SANJUAN

CC. No. 1.018.421.409 de Bogotá

TP. 236.967 del C.S. de la J.



Señores,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA.
E. S. D.
Ocaña – Norte de Santander.

RADICADO: 544984053002-2017-00141-00
DEMANDANTE: CENS S.A. E.S.P.
DEMANDADO: CARLINA LEON.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Reciban un cordial saludo,

Andrei Caleb Pabón Márquez, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P.**, me permito acudir respetuosamente ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, en lo concerniente a la practica del dictamen pericial y seguidamente, la carga procesal de asumir el costo de la experticia. Lo anterior, siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

I. PROCEDIMIENTO PARA LA PRACTICA DEL DICTAMEN.

Sea del caso inicialmente precisar que conforme lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, que regula el trámite de los procesos judiciales de imposición de servidumbre de energía eléctrica, más específicamente en su artículo 2.2.3.7.5.3, numeral quinto, dispone el procedimiento a seguir cuando se presente oposición al estimativo de perjuicios por parte del demandado, encontrando lo siguiente:

“5. Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi” (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese orden de ideas y considerando que la orden impartida por el despacho en el proveído de fecha 14 de octubre de 2021, en lo relativo al requerimiento que se le hiciere al perito designado Wilson Quiroga Ortega, es la siguiente:

“(…) Designese perito al profesional Ing. Wilson Quiroga Ortega (...) y proceda a la práctica del avalúo de los daños que se causaron en el inmueble objeto de litis y se tase por este, la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre conforme lo señala la Ley 56 de 1981 artículo 2.



Comuníquesele su nombramiento y si acepta, concédasele el término de diez días para que rinda su informe, término que empezará a contar a partir de la aceptación.
(Negrilla y subraya fuera de texto)

Corolario a lo anterior, la orden impartida difiere del procedimiento legal estipulado mediante el Decreto 1073 de 2015, compilatorio de la Ley 56 de 1981, toda vez que tal precepto normativo dispone que la experticia deberá elaborarse por dos peritos en conjunto: uno de la lista de auxiliares de la justicia y el otro de la lista suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Ello considerando que en el caso de existir discrepancia en la estimación de daños e indemnización fijada por los peritos en conjunto se nombrará un perito de la lista proporcionada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que dirima el valor de la compensación y/o indemnización por concepto de la imposición de la servidumbre de energía eléctrica.

Por tal razón, se solicita respetuosamente reconsiderar la decisión asumida en el auto objeto del presente recurso y conminar al perito IGAC **Wilson Quiroga Ortega** para que se abstenga de practicar el dictamen pericial por separado y una vez comunique su aceptación y se posesione proceda a practicar en conjunto como se le informa en el proveído de fecha 14 de octubre de 2021, el informe de avalúo en compañía del perito auxiliar de la justicia que se designare como consecuencia de la lista que sea remitida por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

II. GASTOS Y HONORARIOS DE LOS PERITOS.

En relación a los gastos o valores que deberán reconocerse a los peritos por la practica del dictamen el operador judicial dispuso en el proveído objeto de recurso lo siguiente:

*“(...) ADVIERTASE a las partes que las erogaciones que se requieran para el desarrollo de la probanza técnica, incluidas las expensas que correspondan a las reproducciones a que haya lugar, **serán sufragadas, en porciones iguales, por ambos extremos del litigio**”.* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Frente a esta disposición, es menester precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código General del Proceso, el pago de expensas y honorarios fijados en favor de los peritos designados en el trámite de un proceso judicial se sujetará a las siguientes reglas:

*“2. Los honorarios de los peritos **serán de cargo de la parte que solicitó la prueba**”.* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Siendo así las cosas, el despacho considero ajustado fijar en iguadad de proporciones los gastos que resultaren como consecuencia de la practica del dictamen pericial. Sin embargo, resulta evidente apreciar que la solicitud de inconformidad con la estimación de los daños y el valor de la indemnización a que hubiere lugar por concepto de la imposición de la servidumbre que tuvo como consecuencia la practica del presente avalúo fue expresada por la parte demandada en su escrito de contestación de la demanda radicada el 05 de mayo de 2017, y como consecuencia de ello, se dispuso mediante auto calendado del 4 de septiembre de 2017 ordenar el nombramiento de peritos por oposición para la práctica de un avalúo con el objeto de tasar los daños y la indemnización a la que hubiere lugar.



Todo lo anterior, sin tener en consideración que no obra en favor de la parte demandada solicitud de amparo de pobreza que justifique asumir los costos o gastos derivados de la práctica del dictamen pericial en igualdad de condiciones, evidenciando a su vez que es la parte demandada quien se beneficia finalmente con la incorporación de este dictamen al proceso judicial y en ese caso, si esta no puede asumirlos solo le restan dos opciones, a saber: a) desistir de la práctica de la prueba que necesita y continuar con el trámite del proceso judicial o b) aceptar la suma cosignada como compensación por parte de CENS S.A. E.S.P. al momento de presentar la demanda.

Corolario a lo anterior, se tiene que la prueba pericial objeto de discusión nació como consecuencia de la solicitud de oposición presentada por el demandado en su escrito de contestación, y no a raíz de la facultad oficiosa del juez dispuesta en el artículo 169 del Código General del Proceso, que establece:

“Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Lo expresado puede advertirse del auto mencionado anteriormente de fecha 4 de septiembre de 2017 a través del cual se decretó la práctica de pruebas y se estableció:

“PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

4. Peritaje. Solicita la parte demandada un peritaje conforme el procedimiento legal.”

Por los motivos anteriormente expuestos, es dable colegir que la carga de asumir los costos de la prueba pericial deben recaer única y exclusivamente en la parte demandada, quien en su escrito de contestación decidió oponerse a las pretensiones de la demanda interpuesta por **CENS S.A. E.S.P.**

En ese orden de ideas, y atendiendo las prerrogativas establecidas por el legislador en el Código General del Proceso, se solicita amablemente a su señoría atender las siguientes:

III. PETICIONES.

- I. REPONER** las ordenes impartidas en el auto objeto de recurso y conminar al perito IGAC **Wilson Quiroga Ortega**, para que se abstenga de practicar el informe de avalúo por separado y se ordene la práctica en **CONJUNTO** con el perito auxiliar de la justicia que se designare para el efecto de la lista suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander.
- II. CORREGIR** el auto objeto de discusión y excluir a mi representada de la obligación concerniente en contribuir en igualdad de condiciones al pago de los gastos en que incurran los peritos designados por la oposición de la parte demandada y finalmente,
- III. IMPONER** con cargo a la parte demandada la obligación de asumir los costos derivados de la práctica del dictamen pericial, así como, cualquier otro tipo de erogación necesaria para el desarrollo de la probanza técnica, incluidas las

ANDREI CALEB PABON MARQUEZ
Abogado – Universidad Libre de Colombia
Especialista en Derecho Procesal.



expensas que corresponda a las reproducciones a que haya lugar, así como, los honorarios de los peritos que efectuarán el informe de avalúo de daños e indemnización por concepto de la imposición de la servidumbre de energía eléctrica.

No siendo otro el objeto de la presente, agradezco de antemano la atención prestada.

Favor acusar recibido del presente memorial.

Respetuosamente,

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

ANDREI CALEB PABÓN MARQUEZ
Apoderado Judicial CENS S.A. E.S.P.
C.C. 1090.495.719 de Cúcuta
T.P. No. 325.565 del C.S. de la J.

Correo electrónico: andrei.pabon@depisas.com

Contacto: 3163277269

Doctor

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

Ocaña, Norte de Santander

E.S.D.

Referencia: **RADICADO No. 2017-00396**

Demandante: **CREDISERVIR**

Deamndado: **GIOVANNI PALLARES NAVARRO Y OTRA**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.498.195 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 205089 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación de la entidad demandante CREDISERVIR, concurro respetuosamente ante su Honorable Despacho, por medio del presente escrito, con el fin de allegar oportunamente la Actualización de la liquidación del crédito del proceso en referencia

PAGARÉ No. 2015010143

Liquidación en firme fechada a veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) **\$ 28.076.524**

Capital \$ 19.283.197

Intereses causados \$ 8.793.327

CAPITAL	ABONOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA INTERES MORATORIO	TOTAL INTERÉS MORATORIO
			INTERESES EN FIRME A 24/10/2019			\$ 8.793.327
\$ 19.283.197	\$ -	28/10/2019	31/10/2019	4	2,3875000000	\$ 61.385
\$ 19.283.197	\$ -	1/11/2019	30/11/2019	30	2,3791666700	\$ 458.779
\$ 19.283.197	\$ -	1/12/2019	6/12/2019	6	2,3641666700	\$ 91.177
\$ 19.283.197	\$ 600.000	6/12/2019	6/12/2019	0	0,0000000000	\$ -
\$ 18.683.197	\$ -	7/12/2019	31/12/2019	25	2,3641666700	\$ 368.085
\$ 18.683.197	\$ -	1/01/2020	30/01/2020	30	2,3466670000	\$ 438.432
\$ 18.683.197	\$ -	1/02/2020	29/02/2020	29	2,38250000	\$ 430.290
\$ 18.683.197	\$ -	1/03/2020	31/03/2020	31	2,36916670	\$ 457.391
\$ 18.683.197	\$ -	1/04/2020	30/04/2020	30	2,33666670	\$ 436.564
\$ 18.683.197	\$ -	1/05/2020	31/05/2020	31	2,27416670	\$ 439.050
\$ 18.683.197	\$ -	1/06/2020	30/06/2020	30	2,26500000	\$ 423.174
\$ 18.683.197	\$ -	1/07/2020	31/07/2020	31	2,26500000	\$ 437.280
\$ 18.683.197	\$ -	1/08/2020	31/08/2020	31	2,28666670	\$ 441.463
\$ 18.683.197	\$ -	1/09/2020	30/09/2020	30	2,29416670	\$ 428.624
\$ 18.683.197	\$ -	1/10/2020	22/10/2020	22	2,26166700	\$ 309.871
\$ 18.683.197	\$ 500.000	22/10/2020	22/10/2020	0	-	\$ -

\$ 18.183.197	\$ -	23/10/2020	31/10/2020	9	2,26166700	\$ 123.373
\$ 18.683.197	\$ -	1/11/2020	30/11/2020	30	2,23000000	\$ 416.635
\$ 18.683.197	\$ -	1/12/2020	31/12/2020	31	2,18250000	\$ 421.353
\$ 18.683.197	\$ -	1/01/2021	31/01/2021	31	2,16500000	\$ 417.974
\$ 18.683.197	\$ -	1/02/2021	28/02/2021	28	2,19250000	\$ 382.320
\$ 18.683.197	\$ -	1/03/2021	31/03/2021	31	2,17666700	\$ 420.227
\$ 18.683.197	\$ -	1/04/2021	30/04/2021	30	2,17666700	\$ 406.671
\$ 18.683.197	\$ -	1/05/2021	31/05/2021	31	2,15250000	\$ 415.561
\$ 18.683.197	\$ -	1/06/2021	15/06/2021	15	2,15166667	\$ 201.000
\$ 18.683.197	\$ 600.000	15/06/2021	15/06/2021	0	-	\$ -
\$ 18.083.197	\$ -	16/06/2021	30/06/2021	15	2,15166667	\$ 194.545
\$ 18.083.197	\$ -	1/07/2021	14/07/2021	14	2,14750000	\$ 181.224
\$ 18.083.197	\$ 600.000	14/07/2021	14/07/2021	0	-	\$ -
\$ 17.483.197	\$ -	15/07/2021	31/07/2021	17	2,14750000	\$ 212.756
\$ 17.483.197	\$ -	1/08/2021	31/08/2021	31	2,15500000	\$ 389.322
\$ 17.483.197	\$ -	1/09/2021	30/09/2021	30	2,14916670	\$ 375.743
\$ 17.483.197	\$ -	1/10/2021	12/10/2021	12	2,13500000	\$ 149.307

TOTAL INTERESES MORATORIOS A 12/10/2021	\$ 18.722.904
TOTAL CAPITAL ADEUDADO A 12/10/2021	\$ 17.483.197
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$ 36.206.101

TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE.....

..... \$ 36.206.101

Atentamente,


JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 C.C. No. 13.498.195 expedida en Cúcuta
 T.P. No. 205089 del C.S.J.

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
Abogado

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E.....S.....D

REF. Proceso Ejecutivo con garantía real de JAIME ELIAS QUINTERO URIBE contra ROSA ISABEL RINCON GARCIA

RAD: 2021-00256

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.359.884 expedida y portador de la tarjeta profesional número 33.935 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito allegar la respectiva liquidación del crédito.

Lo anterior, para fines pertinentes.

Anexo: Liquidación del crédito.

Atentamente,



JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
C.C. No. 13.359.884 de Ocaña
T.P. No. 33.935 del C.S. de la J
E-mail: Jaimeeliasquintero@hotmail.com
Tel: 6703244 – 3108773404

JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
 DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
 DEMANDADO: ROSA ISABEL RINCON GARCIA
 PROCESO EJECUTIVO No. 202100256

OBLIGACIÓN \$25.0000.000
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
22-mar-21	31-mar-21	10	17,41	26,115	0,0636	1,9523	\$ 25.000.000,00		\$ 162.695,60		\$ 25.162.695,60
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422	\$ 25.000.000,00		\$ 485.559,14		\$ 25.485.559,14
1-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331	\$ 25.000.000,00		\$ 499.391,29		\$ 25.499.391,29
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321	\$ 25.000.000,00		\$ 483.028,73		\$ 25.483.028,73
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291	\$ 25.000.000,00		\$ 498.344,70		\$ 25.498.344,70
1-ago-21	31-ago-21	31	18,18	27,270	0,0661	2,0298	\$ 25.000.000,00		\$ 524.373,19		\$ 25.524.373,19
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301	\$ 25.000.000,00		\$ 482.522,31		\$ 25.482.522,31
1-oct-21	5-oct-21	5	17,08	25,620	0,0625	1,9189	\$ 25.000.000,00		\$ 79.955,84		\$ 25.079.955,84
Totales							\$ 25.000.000,00		\$ 3.215.870,81		\$ 28.215.870,81

Capital Pagares	\$ 25.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 25.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 05 octubre 2021	\$ 3.215.870,81
Subtotal de la Obligacion	\$ 28.215.870,81
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion Letra de cambio	\$ 28.215.870,81

Doctor

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

Ocaña, Norte de Santander

E.S.D.

Referencia: **RADICADO No. 2017-00152**

Demandante: **CREDISERVIR**

Deamndado: **JESUS ALBERTO JIMENEZ RIZO**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.498.195 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 205089 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación de la entidad demandante CREDISERVIR, concurro respetuosamente ante su Honorable Despacho, por medio del presente escrito, con el fin de allegar oportunamente la Actualización de la liquidación del crédito del proceso en referencia

PAGARÉ No. 20160105645

Liquidación en firme fechada a dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

\$ 11.201.530

Capital \$ 6.200.148

Intereses causados \$ 5.001.382

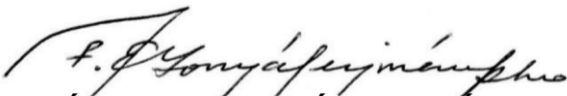
CAPITAL	ABONOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS	TASA INTERES MORATORIO	TOTAL INTERÉS MORATORIO
			INTERESES EN FIRME A 18/10/2019			\$ 5.001.382
\$ 6.200.148	\$ -	18/10/2019	31/10/2019	14	2,38750000	\$ 69.080
\$ 6.200.148	\$ -	1/11/2019	30/11/2019	30	2,3791666700	\$ 147.512
\$ 6.200.148	\$ -	1/12/2019	31/12/2019	31	2,3641666700	\$ 151.468
\$ 6.200.148	\$ -	1/01/2020	30/01/2020	30	2,3466670000	\$ 145.497
\$ 6.200.148	\$ -	1/02/2020	29/02/2020	29	2,38250000	\$ 142.795
\$ 6.200.148	\$ -	1/03/2020	31/03/2020	31	2,36916670	\$ 151.788
\$ 6.200.148	\$ -	1/04/2020	30/04/2020	30	2,33666670	\$ 144.877
\$ 6.200.148	\$ -	1/05/2020	31/05/2020	31	2,27416670	\$ 145.702
\$ 6.200.148	\$ -	1/06/2020	30/06/2020	30	2,26500000	\$ 140.433
\$ 6.200.148	\$ -	1/07/2020	31/07/2020	31	2,26500000	\$ 145.114
\$ 6.200.148	\$ -	1/08/2020	31/08/2020	31	2,28666670	\$ 146.503
\$ 6.200.148	\$ -	1/09/2020	30/09/2020	30	2,29416670	\$ 142.242
\$ 6.200.148	\$ -	1/10/2020	31/10/2020	31	2,26166700	\$ 144.901
\$ 6.200.148	\$ -	1/11/2020	30/11/2020	30	2,23000000	\$ 138.263
\$ 6.200.148	\$ -	1/12/2020	31/12/2020	31	2,18250000	\$ 139.829
\$ 6.200.148	\$ -	1/01/2021	31/01/2021	31	2,16500000	\$ 138.708
\$ 6.200.148	\$ -	1/02/2021	28/02/2021	28	2,19250000	\$ 126.876

\$ 6.200.148	\$ -	1/03/2021	31/03/2021	31	2,17666700	\$ 139.455
\$ 6.200.148	\$ -	1/04/2021	30/04/2021	30	2,17666700	\$ 134.957
\$ 6.200.148	\$ -	1/05/2021	31/05/2021	31	2,15250000	\$ 137.907
\$ 6.200.148	\$ -	1/06/2021	30/06/2021	30	2,15166667	\$ 133.407
\$ 6.200.148	\$ -	1/07/2021	31/07/2021	31	2,14750000	\$ 137.586
\$ 6.200.148	\$ -	1/08/2021	31/08/2021	31	2,15500000	\$ 138.067
\$ 6.200.148	\$ -	1/09/2021	30/09/2021	30	2,14916670	\$ 133.252
\$ 6.200.148	\$ -	1/10/2021	12/10/2021	12	2,13500000	\$ 52.949

TOTAL INTERESES MORATORIOS A 12/10/2021	\$ 8.370.548
TOTAL CAPITAL ADEUDADO A 12/10/2021	\$ 6.200.148
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$ 14.570.696

CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
 M/CTE..... \$ 14.570.696

Atentamente,



JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 C.C. No. 13.498.195 expedida en Cúcuta
 T.P. No. 205089 del C.S.J.

Doctor

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

Ocaña, Norte de Santander

E.S.D.

Referencia: **RADICADO No. 2018-00182**

Demandante: **CREDISERVIR**

Deamndado: **JENNIFER MANZANO Y OTRA**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.498.195 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 205089 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación de la entidad demandante CREDISERVIR, concurro respetuosamente ante su Honorable Despacho, por medio del presente escrito, con el fin de allegar oportunamente la Actualización de la liquidación del crédito del proceso en referencia

PAGARÉ No. 20160105645

Liquidación en firme fechada a cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) **\$ 5.554.871**

Capital \$ 3.711.527

Intereses causados \$ 1.843.344

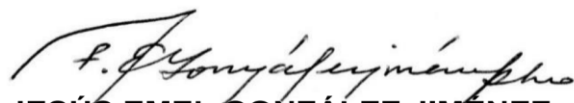
CAPITAL	ABONOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA INTERES MORATORIO	TOTAL INTERÉS MORATORIO
			INTERESES EN FIRME A 5/11/2019			\$ 1.843.344
\$ 3.711.527	\$ -	6/11/2019	30/11/2019	25	2,3791666700	\$ 73.586
\$ 3.711.527	\$ -	1/12/2019	31/12/2019	31	2,3641666700	\$ 90.672
\$ 3.711.527	\$ -	1/01/2020	30/01/2020	30	2,3466670000	\$ 87.097
\$ 3.711.527	\$ -	1/02/2020	29/02/2020	29	2,38250000	\$ 85.480
\$ 3.711.527	\$ -	1/03/2020	31/03/2020	31	2,36916670	\$ 90.863
\$ 3.711.527	\$ -	1/04/2020	30/04/2020	30	2,33666670	\$ 86.726
\$ 3.711.527	\$ -	1/05/2020	31/05/2020	31	2,27416670	\$ 87.220
\$ 3.711.527	\$ -	1/06/2020	30/06/2020	30	2,26500000	\$ 84.066
\$ 3.711.527	\$ -	1/07/2020	31/07/2020	31	2,26500000	\$ 86.868
\$ 3.711.527	\$ -	1/08/2020	31/08/2020	31	2,28666670	\$ 87.699
\$ 3.711.527	\$ -	1/09/2020	30/09/2020	30	2,29416670	\$ 85.149
\$ 3.711.527	\$ -	1/10/2020	31/10/2020	31	2,26166700	\$ 86.740
\$ 3.711.527	\$ -	1/11/2020	30/11/2020	30	2,23000000	\$ 82.767
\$ 3.711.527	\$ -	1/12/2020	31/12/2020	31	2,18250000	\$ 83.704
\$ 3.711.527	\$ -	1/01/2021	31/01/2021	31	2,16500000	\$ 83.033
\$ 3.711.527	\$ -	1/02/2021	28/02/2021	28	2,19250000	\$ 75.950

\$ 3.711.527	\$ -	1/03/2021	31/03/2021	31	2,17666700	\$ 83.481
\$ 3.711.527	\$ -	1/04/2021	30/04/2021	30	2,17666700	\$ 80.788
\$ 3.711.527	\$ -	1/05/2021	31/05/2021	31	2,15250000	\$ 82.554
\$ 3.711.527	\$ -	1/06/2021	30/06/2021	30	2,15166667	\$ 79.860
\$ 3.711.527	\$ -	1/07/2021	31/07/2021	31	2,14750000	\$ 82.362
\$ 3.711.527	\$ -	1/08/2021	31/08/2021	31	2,15500000	\$ 82.650
\$ 3.711.527	\$ -	1/09/2021	30/09/2021	30	2,14916670	\$ 79.767
\$ 3.711.527	\$ -	1/10/2021	12/10/2021	12	2,13500000	\$ 31.696

TOTAL INTERESES MORATORIOS A 12/10/2021	\$ 3.804.121
TOTAL CAPITAL ADEUDADO A 12/10/2021	\$ 3.711.527
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$ 7.515.648

SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS
 M/CTE..... \$ 7.515.648

Atentamente,


JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 C.C. No. 13.498.195 expedida en Cúcuta
 T.P. No. 205089 del C.S.J.